



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 815 -2019-MPM/A

Moyobamba, **11 NOV. 2019**

VISTO:

El Formulario Único de Trámite N° 029913, con Registro N° 287739 y Expediente N° 255322, de fecha 16 de julio de 2019; El Informe N° 157-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 28 de octubre de 2019; Nota Informativa N° 2668-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 07 de noviembre de 2019; Memorando N° 2044-2019-MPM/GAF, de fecha 08 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal j) del Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, precisa que, *"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo"*;

Que, el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sostiene que, *"El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"*;

Que, el Artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, *"El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes"*;

Que, a través del Formulario Único de Trámite N° 029913, con Registro N° 287739 y Expediente N° 255322, de fecha 16 de julio de 2019, la **Sra. Esmeralda**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015 -2019-MPM/A

Saldaña Vda de Torres, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00833115, solicita el Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su esposo servidor municipal quien en vida fue **Don Rafael Torres Guerra** acaecido el día 01 de julio de 2019, en la ciudad de Moyobamba; y para los efectos respectivos adjunta: Acta de Defunción, Acta de matrimonio, Copia del DNI de la solicitante, Acta de Nacimiento del fenecido, boletas de ventas, copia de Resolución de Alcaldía donde reconocen el vínculo laboral del fenecido con la Municipalidad;

Que, mediante el Informe N° 136-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 02 de setiembre de 2019, la Jefa de la Oficina de Gestión de las Personas, remite el informe de la petición de la **Sra. Esmeralda Saldaña Vda de Torres**; la cual Concluye lo siguiente: i) Ante lo expuesto se concluye que la Sra. Esmeralda Saldaña Vda de Torres, con acta de matrimonio de fecha 17 de julio de 1993, acredita que es esposa legal del fallecido Sr. Rafael Torres Guerra, el mismo que trabajaba en esta entidad edil bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276 – Ley de bases de la carrera Administrativa y de remuneración del Sector Público; Por lo tanto se determina que la señora Esmeralda Saldaña Vda de Torres, ha sido esposa del fenecido servidor, quien a la vez fue la persona quien corrió con los gastos pertinentes, tal como se aprecia en las boletas de ventas; ante lo expuesto se concluye que, a la Sra. Esmeralda Saldaña Vda de Torres, le corresponde percibir la suma de S/. 9,378.50 (Nueve Mil Trecientos Ochenta y Siete con 50/100 soles), por concepto de subsidio por fallecimiento de su conyugue sr. Rafael Torres Guerra; ii) Motivo por el cual, se hace de conocimiento los hechos expuestos a fin de que por su intermedio se solicite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el informe de existencia de disponibilidad presupuestal;

Que, con Nota Informativa N° 2668-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 07 de noviembre de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala a la Gerencia de Administración y Finanzas, que se ha procedido con la aprobación de certificación de crédito presupuestario en el módulo SIAF, solicitada por la unidad orgánica competente referente a la solicitud de "Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de la **Sra. Esmeralda Saldaña Vda de Torres**" de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recurso Directamente Recaudados
Metas : 0030
Certificación : 3291

Especifica	detalle	Importe
22.23.42	Gasto de Sepelio y Luto del Personal Activo	S/. 9,387.50
Total		S/. 9,387.50

Que, con el Memorando N° 2044-2019-MPM/GAF, de fecha 08 de noviembre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la emisión del acto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 815 -2019-MPM/A

resolutivo en merito a lo solicitado por la **Sra. Esmeralda Saldaña Vda de Torres**, sobre *Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio*;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, a favor de la **Sra. Esmeralda Saldaña Vda de Torres**, acreditada con acta de matrimonio de fecha 17 de julio de 1993, ser la esposa legal del fenecido Servidor Municipal **Don Rafael Torres Guerra**; según se detalla en la planilla de Subsidio por Fallecimiento N° 008-2019, la misma que se detalla a continuación:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO POR DOS REMUNERACIONES	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO POR DOS REMUNERACIONES	TOTAL
S/ 1,877.50 * 3 = S/ 5,632.50	S/ 1,877.50 * 2 = S/ 3,755.00	S/ 9,387.50

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, en lo que les compete.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente acto resolutivo, y su publicación en el Portal Institucional;

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

